



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural
Agropecuario y Medio Ambiente



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 034/2007

Santísima Trinidad, 8 de Marzo de 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “**SENASAG**”, como estructura operativa del antes Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDER), ahora Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (MDRAYMA), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Art. 2 de la citada ley, referida a la competencia del “**SENASAG**” determina en el inciso d), el control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del “**SENASAG**”, determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, por Resolución Administrativa N° 005/01 de 8 de marzo de 2001, se establece el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en Bolivia – PRONEFA, aprobándose de igual forma su Reglamento Técnico del mismo.

Que, mediante Ley N° 2215 de 11 de junio de 2001, se declara de interés y prioridad nacional el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa PRONEFA, dependiente del Servicio Nacional e Sanidad Agropecuaria **SENASAG**, y que la vacunación es obligatoria de todos los bovinos y bubalinos en todo el País.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 013/2007 y 014/2007, se declara y se amplía el Estado de Emergencia Sanitaria, respectivamente, a todas las áreas y zonas donde se presenten focos de Fiebre Aftosa en el Departamento de Santa Cruz.

Que, debido a los factores climáticos que originaron inundaciones en algunas regiones del oriente, se justifica realizar acciones de prevención para evitar la aparición y difusión de epizootias en el País.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “**SENASAG**”, con la facultad conferida por el Art. 10, Inc. e) del Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de abril de 2000;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE ALERTA SANITARIA, en las Zonas afectadas por los desastres naturales por inundaciones, instruyéndose a las Jefaturas Distritales del Servicio involucradas en las zonas de desastre, la atención y vigilancia prioritaria ante cualquier problema sanitario animal.



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural
Agropecuario y Medio Ambiente



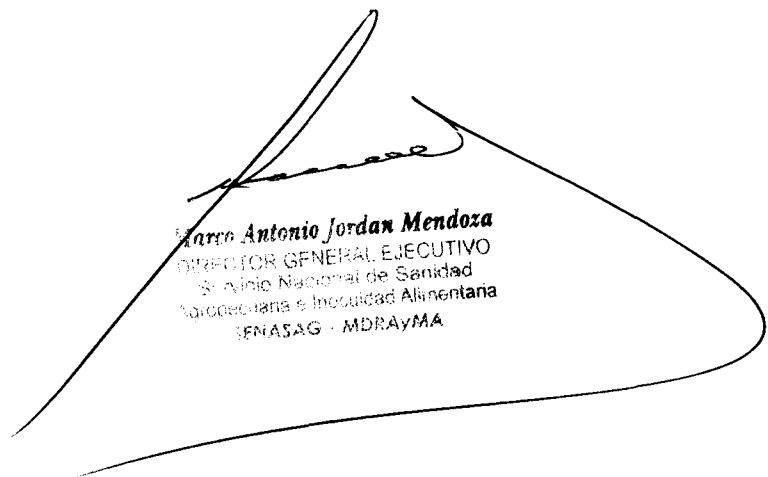
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECESE la Revacunación Obligatoria contra la Fiebre Aftosa a todas las categorías de animales bovinos y bubalinos que vayan a ser movilizados, con siete días de anticipación al movimiento, a excepción de aquellos que tengan como destino final la matanza inmediata.

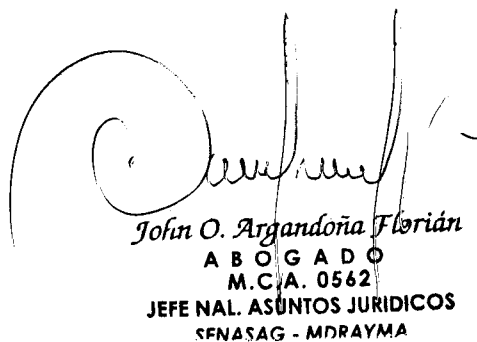
ARTÍCULO TERCERO.- Para el caso de animales que provengan de zonas de desastre (inundadas), el servicio veterinario local de origen deberá coordinar con el servicio veterinario local de destino, para notificar de la movilización y ejecutar la revacunación en destino máximo a los tres días de su llegada.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Jefatura Nacional de Sanidad Animal, el Jefe Nacional y Coordinadores Departamentales del PRONEFA, así como los Jefes Distritales del **SENASAG**, a partir de la fecha, pudiendo recurrir al apoyo de la fuerza pública para el fiel y estricto cumplimiento del presente instrumento legal.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Marco Antonio Jordan Mendoza
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MDRAYMA

C./ Arch.
D.N./ Ing. M. Jordán.
UNSA./ Dr. E. Salas.
PRONEFA./ Dr. H. Menacho.
UNAJ./ Dr. J. Argandoña.


John O. Argandoña Florián
A B O G A D O
M.C.J.A. 0562
JEFE NAL. ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRAYMA

Dirección Gral. Ejecutiva.
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: dirnacional@senasag.gov.bo
asuntosjuridicos@senasag.gov.bo
WEB: www.senasag.gov.bo